



HORA: 1:29 pm  
FIRMA: Esther  
MODIFICACIÓN N° 1  
Tel.: 2528-3054, 2528-3063

9/11/2015  
D SM

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 26/2015 PARA EL MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Y

EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ.

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado ministerio o MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

lo cual compruebo con lo siguiente: a)

Certificación del acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, expedido el día uno de junio del presente año por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos de la Presidencia, de la cual consta que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar ministros, entre los cuales aparece que fui nombrado a partir del día uno de junio de dos mil catorce, en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y Miguel Angel Pereira Ayala,

actuando en nombre y representación del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, que en el curso del presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los artículos 63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, resulté electo Alcalde del Concejo Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho; b) Certificación del Acuerdo Municipal número tres, del Acta número veintiocho de la Sesión del Concejo Municipal celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil quince, expedida por mi persona y por el





Señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán, Secretario Municipal, mediante el cual se me autorizó para suscribir la presente modificación al Convenio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día veintiséis de junio de dos mil quince se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 26/2015 entre el MOPTVDU y el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, para Mantenimiento de Calles Urbanas y Rurales del Municipio de San Miguel, para un plazo de tres años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
2. Que de conformidad al inciso tercero de la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO dicho convenio puede modificarse por mutuo acuerdo entre las partes atendiendo a las circunstancias que lo motiven.
3. Que mediante nota de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, el municipio solicitó modificación al convenio en el sentido de cambiar la denominación del mismo, debido a que además de obras de infraestructura vial existe otras obras que como alcaldía es imposible desarrollarlas y van enmarcadas en el área de infraestructura comunitaria, obras de mitigación y obras de drenaje. Por lo que propone que la denominación del convenio se modifique a: "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE"
4. Que el MOPTVDU está en la disposición de acceder a la solicitud del municipio por encontrarse debidamente justificadas las circunstancias que la motivan, siendo necesario modificar el convenio citado.
5. Que el MOPTVDU estima conveniente, además, modificar el numeral 4. Aporte Adicional, de las responsabilidades del municipio establecidas en la Cláusula Dos: Compromisos Institucionales, a fin de ampliar los rubros de colaboración del municipio.

**POR TANTO:**

Las partes en uso de nuestras atribuciones legales, y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente modificación al CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL", en la forma siguiente:

- I. Modificase la denominación del convenio, que quedará como sigue: "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE".
- II. Modificase la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO, Así: "El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial y comunitaria, así como obras de drenaje y obras de mitigación, competencia del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, cuyos alcances se especificarán mediante el cruce de notas, anexos y/o adendas en las cuales se





detallarán los trabajos a desarrollar, su presupuesto y disponibilidad de los recursos; dichas notas formarán parte integrante del convenio.”

III. Modificase la CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, así:

Del Municipio

1. Modificase el numeral 4. Aporte Adicional, así: “Por cada proyecto que se ejecute en el marco de este convenio, el Municipio realizará un aporte económico adicional cuyo monto será hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de uso de la maquinaria que fuere proporcionada por el ministerio, conforme al estimado que para tal efecto le será determinado por la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública. Dicho aporte consistirá en el suministro de bienes y/o servicios tales como: contratación de personal, pago de planillas, suministro de materiales para la fabricación de mezcla asfáltica, combustible, maquinaria y equipo, herramientas, repuestos, llantas, baterías, filtros, lubricantes y en general el suministro de cualquier otro bien y/o servicio que fuere requerido por el Ministerio, para ser empleados en proyectos de interés público ejecutados por el MOPTVDU a nivel nacional. Dicho aporte deberá formalizarse mediante la documentación de respaldo correspondiente”.

IV. Ratificase en todas sus partes los demás conceptos vertidos en el convenio.

La presente modificación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente instrumento, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil quince.

Vo Bo

  
Eliud Ulises Ayala Zamora  
Viceministro de Obras Públicas

EWA

  
Gerson Martínez  
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano

  
Miguel Angel Pereira Ayala  
Alcalde Municipal de San Miguel